

BOLETÍN

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

Órgano informativo de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Año II Núm. 3

MANUEL PÉREZ ROCHA, Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en el transitorio quinto, fracciones I, VII y XII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

ÚNICO. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, y con el propósito de salvaguardar los intereses de la institución así como la integridad de la comunidad universitaria, y debido a la urgencia para proveer de bienes y servicios a la Universidad, por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El periodo vacacional de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que comprende del veintiuno de diciembre de dos mil seis al cinco de enero de dos mil siete, se habilita con el objeto de que la Coordinación de Servicios Administrativos, la Tesorería, la Oficina del Abogado General, la Contraloría General, las coordinaciones Académica, de Obras y Conservación, de Difusión Cultural y Extensión Universitaria, de Comunicación e Informática y de Servicios Estudiantiles, en el ámbito de sus atribuciones efectúen los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios previstos en el numeral 21 de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los bienes y servicios que se requieran en este periodo deberán contar con el instrumento contractual correspondiente, el cual podrá tener una vigencia que exceda el ejercicio fiscal 2006.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo se expide sin perjuicio de los actos celebrados con anterioridad a la vigencia del mismo.

SEGUNDO. Los oficios UACM/Tesorería/O-180/06 y UACM/Tesorería/O-251/06 estarán vigentes en todo lo que no se oponga al presente acuerdo.

TERCERO. El titular de cada área mencionada en el punto PRIMERO del presente acuerdo, designará al personal que deberá participar en los procedimientos señalados en el mismo.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente hábil de su publicación en el Boletín de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México Distrito Federal a los doce días del mes de diciembre de dos mil seis.

ING. MANUEL PÉREZ ROCHA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO